



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN DGL No. 000287 del 08 de mayo de 2023

“Por la cual se ajusta el factor regional para el tramo 6 Rio Chicamocha, establecido en la Resolución DGL 000196 del 30 de marzo de 2023 para el periodo de facturación de la tasa retributiva comprendido entre enero a diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Santander – CAS, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente 1076 de 2015, Acuerdo CAS No. 391 de 27 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991 en sus artículos 79 y 80, con el fin de garantizar y hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, instituyó en cabeza del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que los derechos ambientales consagrados en la Constitución Política de 1991, fueron materializados por el legislador en la Ley 99 de 1993, asignando responsabilidades a todos los actores ambientales del país frente a la protección y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, constituyéndose en una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
3. Que, entre los objetivos primordiales de la Política Ambiental del país, la Gestión Integral del Recurso Hídrico, promueve su manejo y desarrollo, en interacción con los demás recursos naturales renovables; maximizando el bienestar ambiental, social y económico de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales y; previniendo su contaminación mediante la aplicación de estrategias e instrumentos ambientales y económicos.
4. Que el inciso primero del artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, impone una retribución económica en contraprestación por el uso de los recursos naturales renovables, en los siguientes términos:

“(..)”

Artículo 42. Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

“(..)”.

5. Que, en consonancia con lo anterior, las tasas retributivas son un instrumento económico, que permite regular y recuperar las fuentes hídricas, receptoras de vertimientos, mediante proyectos de inversión en descontaminación, mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



6. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2667 de 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, mediante el cual reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y estableció como sujeto activo del recaudo de la tasa, a las Corporaciones Autónomas Regionales.
7. Que mediante Resolución DGL 0812 de 2018, se inicia el proceso de consulta para establecer la meta global de carga contaminante por vertimientos puntuales para las cuencas de los ríos Carare, Chicamocha, Fonce, Lebrija, Magdalena, Opón, Sogamoso y Suarez de la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Santander-CAS para el quinquenio 2019-2023.
8. Que el artículo 2.2.9.7.2.4. del Decreto 1076 de 2015, define como sujeto pasivo de la Tasa Retributiva a “*todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico*”, en consecuencia la Corporación Autónoma Regional de Santander, como autoridad ambiental, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.1 ibídem, definió mediante Acuerdo CAS No. 373 de mayo de 2019, fijó la meta global y las metas individuales y grupales de reducción de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, para el cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales durante el quinquenio 2020-2024, con el fin de “*conducir a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos*”.
9. Que mediante la Resolución DGL 540 de 2021, se adopta la Guía de Usuario tasa retributiva (factor regional) y la Guía Metodológica para la determinación de tasa retributiva en la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, para los usuarios del recurso hídrico, en observancia del Título 9, Capítulo 7 Sección 4 y 5 del Decreto 1076 de 2015.
10. Que a través de Acuerdo CAS 034 de 2021, el Consejo Directivo aprueba la Guía de usuario tasa retributiva (factor regional) y la guía metodológica para la determinación de tasa retributiva en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, adoptada mediante Resolución DGL 000540 del 28 de octubre de 2021.
11. Que de conformidad con artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015, el sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.
12. Que con oficios SAO No. 1600 de octubre 18 de 2022, con Radicado CAS 80.10.5295.2022 y No. 2219 de diciembre 26 de 2022, con Radicado CAS 80.10.7008.2022, la Subdirección de Administración de Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana solicita la autodeclaración y caracterización de vertimientos a los municipios, Centros poblados y a las empresas industriales pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS; respectivamente.
13. Que mediante la Resolución DGL No 000196 del 30 de marzo de 2023, se definió el factor regional para los ocho tramos de las corrientes hídricas de jurisdicción de la CAS, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS en el concepto técnico SAO 100 del 29 de marzo 2023
14. Que, por error involuntario al interior de la Subdirección de la Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Peritación Ciudadana, al momento de elaborar el Concepto Técnico SAO No 100 del 29 de marzo de 2023, se omitió incluir la auto declaración de vertimientos presentada por el municipio de Aratoca – Santander, mediante Radicado CAS No. 80.30.20763.2022 de fecha 17 de noviembre de 2022,



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





aspecto que incide de forma directa en la definición del factor regional a tener en cuenta para efectos de la facturación de la tasa retributiva de los sujetos que hacen parte del tramo 6 “RIO CHICAMOCHA”.

15. Que, como consecuencia de lo anterior, la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS expide el concepto técnico SAO 161 del 26 de abril 2023, donde se incorpora la auto declaración presentada por el municipio de Aratoca, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

Consideraciones de orden técnico global a tener en cuenta:

USUARIOS SUJETOS AL COBRO DE TASA RETRIBUTIVA CON INCREMENTO DEL FACTOR REGIONAL PARA EL TRAMO RIO CHICAMOCHA

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en su línea base divide el tramo del río Chicamocha en 20 sujetos pasivos los cuales se nombran a continuación:

Tabla 1. Usuarios pertenecientes al tramo No. 6 (Río Chicamocha)

TRAMO CHICAMOCHA
Corporación Nacional de Chicamocha - PANACHI
Municipio de Aratoca
Municipio de Capitanejo
Municipio de Carcasí
Municipio de Cepitá
Municipio de Cerrito
Municipio de Concepción
Municipio de Enciso
Municipio de Guaca
Municipio de Jordán
Municipio de Los Santos
Municipio de Macaravita
Municipio de Málaga - ESPM
Municipio de Molagavita
Municipio de Onzaga - A.P.C
Municipio de San Andrés
Municipio de San Joaquín
Municipio de San José de Miranda
Municipio de San Miguel
Municipio de Santa Bárbara

Tabla 2. Distribución de usuarios para el tramo del río Chicamocha

USUARIOS	TRAMO 6
PERMISOS DE VERTIMIENTO	1
MUNICIPIOS	19

CARGAS META PARA LA VIGENCIA 2022 ACUERDO 373 DE 2019

Los usuarios sujetos pasivos del cobro de Tasa Retributiva que se encuentren cubiertos por las determinaciones que regula y fueron acogidos a través del Acuerdo del Consejo Directivo de la CAS No. 373 del 2019 y tengan establecidas CARGAS META están sujetos al incremento del Factor Regional que corresponda según su sea el caso.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





A continuación, se listan las metas de cargas para la vigencia 2022 para cada uno de los tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS:

Tabla 3. Cargas meta de DBO5 y SST para la vigencia 2022

TRAMO	META BDO5 (KG/AÑO)	META SST (KG/AÑO)
Tramo 1: Directos al Magdalena medio, ríos negro y Carare	35.163,10	3.364.648,60
Tramo 2: Río Carare (minero)	341.216,30	321.304,70
Tramo 3: Río Opón	131.211,6	822.791,1
Tramo 4: Río medio bajo Suarez	1.552.487,10	1.197.622,70
Tramo 5: Río Fonce	1.371.920,3	1.811.165,4
Tramo 6: Río bajo Chicamocha	669.005,60	604.225,10
Tramo 7: Río Sogamoso	5.905.360,40	5.057.330,90
Tramo 8: Afluentes directos río Lebrija medio	1.351.130,10	1.375.295,00

JUSTIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL NUEVO CÁLCULO DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL TRAMO RIO CHICAMOCHA-TRAMO 6.

En el caso del municipio de Aratoca a través del radicado 80.30.20763.2022 el cual fue dirigido a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables disponibles, educación ambiental y participación ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS de manera posterior a la expedición de la Resolución DGL 000196 de 2023, la señora Mónica Natalia Avellaneda Galvis en calidad de Alcaldesa Municipal, presenta a la Autoridad Ambiental el resultado y formatos de los análisis de la caracterización de vertimientos realizados en el municipio en los puntos requeridos por la CAS, conforme a lo señalado en el radicado CAS 80.10.5295.2022.

En tal sentido y valorando la buena intención del municipio de Aratoca y de la Unidad de Servicios Públicos de dicha localidad UNISPA, para tender los requerimientos efectuados por esta Corporación y dar cumplimiento a sus obligaciones, a través del presente concepto técnico se efectúa el cálculo para la modificación del incremento del Factor Regional de la Tasa Retributiva para la vigencia 2022 del tramo Río Chicamocha al que pertenece el municipio de Aratoca.

Lo anterior se formula, en atención a que la liquidación de la tasa retributiva para el tramo Chicamocha y específicamente para el municipio de Aratoca no se tuvo en cuenta la autodeclaración presentada por el municipio para el casco urbano y sus centros poblados y por tanto se incumplió con los lineamientos que el Decreto 1076 de 2015 establece para la liquidación; por ende, se debe reajustar en concordancia con lo precitado en la Ley y los soportes técnicos presentados por los usuarios del recurso hídrico, el cobro a facturar para los sujetos pasivos del precitado tramo 6.

En concordancia y a la luz de lo anteriormente expuesto, se hace estrictamente necesario reajustar el Factor Regional establecido en la Resolución DGL N° 196 de marzo 30 de 2023 con base en un nuevo cálculo de cargas vertidas por el tramo N° 6 Río Chicamocha.

Consideraciones de orden jurídico:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Dando cumplimiento al párrafo tercero del artículo primero de la Resolución DGL 444 de 2019, se tiene:

PARÁGRAFO TERCERO: El usuario debe presentar la autodeclaración a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, con corte 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar el día treinta y uno (31) de enero del siguiente año.”

La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizó recepción de las Autodeclaraciones sustentadas con su respectiva caracterización de los sujetos pasivos hasta el día 31 de enero de 2023, procediéndose posteriormente a la evaluación técnica y notificando la aceptación o rechazo de la misma; Del proceso anterior se obtiene que los municipios listados a continuación realizaron monitoreo de sus aguas residuales cumpliendo con las especificaciones requeridas por esta Autoridad Ambiental.

Municipios que presentaron Autodeclaración siendo aceptada por cumplir con la totalidad de los requisitos:

1. Encino
2. Onzaga
3. San Andrés
4. San Joaquín
5. Aratoca

CÁLCULO PARA LA MODIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL FACTOR REGIONAL DE TASA RETRIBUTIVA PARA LA VIGENCIA 2022 DEL TRAMO CHICAMOCHA.

Por lo anterior y manteniendo el proceso de estimación de cargas y cobro de tasa retributiva los municipios y/o empresa de servicios públicos las cuales no presentaron caracterización de sus vertimientos o las cuales no les fueron aceptadas por diferentes razones técnicas se les realizó el cálculo de cargas de manera presuntiva, ya sea teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- ✓ Población proyectada por el CENSO DANE 2018, para la vigencia 2022
- ✓ Población estimada por el número de suscriptores del servicio de alcantarillado dada la información diligenciada por los prestadores del servicio en el SUI
- ✓ Caracterización de vertimientos realizada en vigencias anteriores.

Así mismo y en ejercicio de sus funciones teniendo en cuenta lo instaurado en el **artículo 2.2.9.7.5.6.** del Decreto 1076 de 2015, el cual instituye:

Artículo 2.2.9.7.5.6. Verificación de las autodeclaraciones de los usuarios. “En ejercicio de la función de seguimiento, la autoridad ambiental competente, podrá en cualquier momento realizar visitas a los usuarios sujetos al pago de la tasa, con el fin de verificar la información suministrada. De la visita, se deberá levantar la respectiva acta.

Cuando el usuario impida la práctica de la visita a fin de verificar la información suministrada por éste, la autoridad ambiental competente podrá iniciar la investigación administrativa de carácter ambiental sancionatorio a que haya lugar. Obtenidos los resultados del proceso de verificación, en caso que estos difieran de la información suministrada en las autodeclaraciones presentadas por el usuario, la autoridad ambiental competente procederá a hacer los ajustes del caso y a efectuar la reliquidación correspondiente”.

Para la vigencia objeto de cobro, la CAS realizó verificación de sus vertimientos de aguas residuales domésticas a un municipio de su jurisdicción.

Consideraciones procedimentales para el cálculo del incremento del Factor Regional:

CARGAS VERTIDAS POR EL TRAMO RIO CHICAMOCHA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel.: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel.: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel.: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel.: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel.: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Para proceder a verificar que tramos incumplieron en las cargas metas DBO₅ y SST se procede a realizar la sumatoria de las cargas de cada uno de los sujetos pasivos que realizan vertimiento y están acogidos en el Acuerdo CAS No. 373 de 2019:

Tabla 4. Cumplimiento de Cargas meta para cada uno de los tramos

TRAMO	CARGA VERTIDA DBO5 (KG/AÑO)	META BDO5 (KG/AÑO)	CUMPLIMIENTO DE META GLOBAL DBO5	CARGA VERTIDA SST (KG/AÑO)	META SST (KG/AÑO)	CUMPLIMIENTO DE META GLOBAL SST
Tramo 6: Río bajo Chicamocha	945.706,10	669.005,60	NO	669.005,60	604.225,10	NO

De manera concluyente y en concordancia con lo anterior el tramo del río incumplió la meta de carga de la sustancia DBO5 e incumplió la meta de carga de la sustancia SST.

FACTOR REGIONAL POR TRAMO

Dado los incumplimientos en carga contaminante a nivel de tramo que se evidenciaron y demostraron en el numeral anterior, se procede a calcular el incremento de factor regional por incumplimiento de cargas vertidas así:

$$CC/CM = \text{CARGA VERTIDA} / \text{CARGA META}$$

Para lo que se obtuvo:

Tabla 5. Incremento por incumplimiento de Cargar Contaminantes de cada tramo

TRAMO	FR DBO	FR SST
Tramo 6: Río bajo Chicamocha	1.41	1.23

MUNICIPIOS CON INCREMENTO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO DEL TRAMO RIO CHICAMOCHA

Culminada la revisión de las Autodeclaraciones y finiquitada la ejecución de visitas de verificación de vertimiento o seguimiento ordinario de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV; se corrobora que los municipios listados a continuación incumplen con los vertimientos reportados y reconocidos hasta la vigencia o periodo de cobro de la Tasa Retributiva

Tabla 6. Comparativos puntos de vertimiento establecidos en el Acuerdo 373 de 2019 Vs Puntos de vertimientos Actuales para el tramo No. 6 (Río Chicamocha)

TRAMO CHICAMOCHA	PUNTOS DE VERTIMIENTO 2022 ACUERDO CAS N° 373	PUNTOS DE VERTIMIENTO 2022
Municipio de Aratoca	2,00	2,00
Municipio de Capitanejo	6,00	8,00
Municipio de Carcasí	2,00	2,00
Municipio de Cepitá	2,00	2,00
Municipio de Cerrito	7,00	7,00





Municipio de Concepción	1,00	2,00
Municipio de Enciso	1,00	1,00
Municipio de Guaca	5,00	5,00
Municipio de Jordán	1,00	1,00
Municipio de Los Santos	1,00	1,00
Municipio de Macaravita	1,00	1,00
Municipio de Málaga	3,00	3,00
Municipio de Molagavita	1,00	1,00
Municipio de Onzaga	6,00	9,00
Municipio de San Andrés	2,00	2,00
Municipio de San Joaquín	1,00	1,00
Municipio de San José de Miranda	2,00	1,00
Municipio de San Miguel	1,00	1,00
Municipio de Santa Bárbara	1,00	1,00

FACTOR REGIONAL PARA LOS SUJETOS PASIVOS QUE INCUMPLIERON CON CARGAS META VERTIDAS Y/O ELIMINACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO DEL TRAMO RIO CHICAMOCHA

Por todo lo expuesto anteriormente y a la luz de lo expuesto y reglado por la normatividad ambiental vigente, se procede a realizar el análisis individual a cada uno de los sujetos pasivos.

En línea con lo precitado anteriormente y siguiendo lo dispuesto en la metodología acogida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS mediante Resolución DGL No. 540 del 2021 y el Acuerdo CAS No. 034 de 2021, se procede a relacionar los factores que inciden en el incremento del factor regional y los factores a tener en cuenta para su aplicación según sea el caso:

Tabla 7. Evaluación Factor Regional a Aplicar

CARGA META INDIVIDUAL	CARGA META GLOBAL	NÚMERO DE VERTIMIENTO	FACTOR REGIONAL A APLICAR
X	X	X	TRAMO
✓	X	X	VERTIMIENTO
X	✓	X	VERTIMIENTO
✓	✓	X	VERTIMIENTO
X	X	✓	TRAMO
✓	X	✓	NINGUNO
X	✓	✓	NINGUNO
✓	✓	✓	NINGUNO



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



“(...)”

Que de conformidad con artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Santander, tiene el deber legal de incorporar las autodeclaraciones de vertimientos, allegadas en forma oportuna por los sujetos pasivos del tramo respectivo, para efectos de determinar el factor regional a tener en cuenta en el proceso de facturación de la tasa retributiva.

Que en consecuencia, atendiendo que el Municipio de Aratoca a través de radicado 80.30.20763.2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, allegó la autodeclaración de sus vertimientos, esta autoridad ambiental, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad consagrados en los numerales 7, 11 y 13 de la ley 1437 de 2011, procederá a modificar en lo pertinente la Resolución DGL No 000196 del 30 de marzo de 2023, de conformidad con los resultados del análisis técnico contenido en el concepto técnico SAO No 161 del 26 de abril de 2023

Que los valores definidos para aplicar el factor regional del tramo 6 “Rio Chicamocha” pueden ser susceptibles de modificación por la Corporación en caso de interponerse reclamación en contra el documento equivalente a factura, por parte del sujeto pasivo de la tasa y, prosperar su petición, previa evaluación frente al sustento brindado para tal efecto.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Autoridad Ambiental es competente para “Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el incremento del Factor Regional para la vigencia 2022 a los sujetos pasivos pertenecientes al tramo N° 6 Rio Chicamocha acogido mediante Acuerdo CAS 373 de 2019, enlistados en las siguientes tablas:

Tabla 8. Municipios acogidos mediante Acuerdo 373 de 2019 para el tramo del Rio Chicamocha

No.	Municipios
1	Municipio de Aratoca
2	Municipio de Capitanejo
3	Municipio de Carcasí
4	Municipio de Cepitá
5	Municipio de Cerrito
6	Municipio de Concepción
7	Municipio de Enciso
8	Municipio de Guaca
9	Municipio de Jordán
10	Municipio de Los Santos
11	Municipio de Macaravita
12	Municipio de Málaga
13	Municipio de Molagavita
14	Municipio de Onzaga
15	Municipio de San Andrés
16	Municipio de San Joaquín



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



17	Municipio de San José de Miranda
18	Municipio de San Miguel
19	Municipio de Santa Bárbara

Tabla 9. Empresas con permiso de vertimiento acogidos mediante Acuerdo 373 de 2019

No.	EMPRESAS
1	Corporación Nacional de Chicamocha - PANACHI

PARÁGRAFO PRIMERO: En los municipios que se cuenta con empresas prestadoras de servicio de alcantarillado; éstas son las responsables de realizar el pago por concepto de tasa retributiva a esta Autoridad Ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Empresas de carácter industrial con permisos de vertimiento acogidas en el Acuerdo CAS No. 373 de 2019; que han realizado cese de operaciones, que realizan vertimiento al alcantarillado o que han presentado plan de reconversión para vertimiento a suelo, no son sujetos pasivos del cobro de tasa retributiva.

PARAGRAFO TERCERO: El **Concepto Técnico SAO No. 00161 del 26 de abril 2023**, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR reevaluado el cumplimiento de la meta global de carga contaminante para el periodo anual enero – diciembre de 2022, del tramo N° 6 “Río Chicamocha” de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución DGL No 000196 del 30 de marzo de 2023, en lo relacionado con el factor regional para el tramo 6 “Río Chicamocha”, aplicable para el periodo de enero – diciembre de 2022, respecto al cumplimiento de las metas de carga contaminante para el quinquenio 2019-2024:

Tabla 10. Factor regional en incremento para el tramo 6 Río Chicamocha establecido en la Resolución DGL 196 de 2023 para la vigencia 2022.

TRAMO	FACTOR REGIONAL 2021 (Actual)		FR APLICAR 2022 (A Aplicar)		FACTOR REGIONAL 2022 (Total en incremento)	
	FR DBO	FR SST	FR DBO	FR SST	FR DBO	FR SST
Tramo 6: Río bajo Chicamocha	1.00	1.00	1.45	1.29	2.41	2.23

Tabla 11. Reajuste del Factor regional en incremento para el tramo 6 Río Chicamocha para la vigencia 2022

TRAMO	FACTOR REGIONAL 2021 (Actual)		FR APLICAR 2022 (A Aplicar)		FACTOR REGIONAL 2022 (Total en incremento)	
	FR DBO	FR SST	FR DBO	FR SST	FR DBO	FR SST
Tramo 6: Río bajo Chicamocha	1.00	1.00	1.41	1.23	2.41	2.23



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel.: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



ARTICULO CUARTO: MODIFICAR la tabla 33 del artículo cuarto de la Resolución DGL No 196 del 23 de marzo de 2022; en el sentido de fijar el incremento del factor regional del periodo anual enero – diciembre de 2022, para los usuarios del recurso hídrico del tramo 6 “Rio Chicamocha”, que no cumplieron individualmente con las metas establecidas de cargas contaminante y/o eliminación de puntos de vertimiento; en los valores que se señalan a continuación:

Tabla. Factor regional ajustado para cada sujeto pasivo del tramo 6 (Río Chicamocha)

TRAMO CHICAMOCHA	CUMPLIMIENTO DE META INDIVIDUAL DBO	CUMPLIMIENTO DE META INDIVIDUAL SST	CUMPLIMIENTO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO	FR AJUSTADO DBO	FR AJUSTADO SST
Corporación Nacional de Chicamocha - PANACHI	SI	SI	SI	1,00	1,00
Municipio de Aratoca	NO	SI	SI	2,41	1,00
Municipio de Capitanejo	NO	NO	NO	2,41	2,23
Municipio de Carcasí	NO	SI	SI	2,41	1,00
Municipio de Cepitá	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de Cerrito	NO	SI	SI	2,41	1,00
Municipio de Concepción	NO	SI	NO	2,41	1,50
Municipio de Enciso	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de Guaca	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de Jordán	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de Los Santos	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de Macaravita	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de Málaga	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de Molagavita	SI	SI	SI	1,00	1,00
Municipio de Onzaga	SI	SI	NO	1,50	1,50
Municipio de San Andrés	SI	SI	SI	1,00	1,00
Municipio de San Joaquín	SI	SI	SI	1,00	1,00
Municipio de San José de Miranda	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de San Miguel	NO	NO	SI	2,41	2,23
Municipio de Santa Bárbara	NO	SI	SI	2,41	1,00

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, realizar las notas crédito electrónicas a la facturación emitida por la diferencia entre el valor facturado y la reliquidación establecida por el ajuste del factor regional a los municipios que se relacionan a continuación:

No.	Sujeto Pasivo	Nº Factura	Fecha
1	Municipio de Aratoca	00004321	martes, 11 de abril de 2023
2	Municipio de Capitanejo	00004331	martes, 11 de abril de 2023
3	Municipio de Carcasí	00004330	martes, 11 de abril de 2023
4	Municipio de Cepitá	00004332	martes, 11 de abril de 2023
5	Municipio de Cerrito	00004333	martes, 11 de abril de 2023
6	Municipio de Concepción	00004339	miércoles, 12 de abril de 2023
7	Municipio de Enciso	00004339	miércoles, 12 de abril de 2023
8	Municipio de Guaca	00004358	miércoles, 12 de abril de 2023
9	Municipio de Jordán	00004362	miércoles, 12 de abril de 2023
10	Municipio de Los Santos	00004351	miércoles, 12 de abril de 2023
11	Municipio de Macaravita	00004369	miércoles, 12 de abril de 2023
12	Municipio de Málaga	00004370	miércoles, 12 de abril de 2023
13	Municipio de San José de Miranda	00004388	jueves, 13 de abril de 2023
14	Municipio de San Miguel	00004394	jueves, 13 de abril de 2023
15	Municipio de Santa Bárbara	00004395	jueves, 13 de abril de 2023



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá notificar las actuaciones realizadas por parte de esta Autoridad a los sujetos pasivos objeto de cobro de tasa retributiva, realizando las acciones contables necesarias a las que hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los demás, términos, condiciones y obligaciones establecidas en Resolución DGL No. 00196 del 23 de marzo de 2023, no modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Santander - CAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL RECURSO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ
Director General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó / Revisó	Abg. Carmen Susana Camacho G.	
Vo. Bo. Subdirectora	Ing. Ana Celina Castellanos Velandia	
Vo. Bo. DGL	Ing. Oscar Cuervo Rodríguez	
	Abg. Andrés Ardila Prada	
Aprobó	Prof. Esp. Javier Quiroz Hernández	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co